

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**

Por una parte, el Doctor JUAN BOSCO BERNAL, ciudadano panameño, con documento de identidad personal N° 2-59-346, en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante denominada “**la UDELAS**”, institución pública y autónoma de educación superior, con domicilio en Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, Ciudad de Panamá, República de Panamá, creada mediante la Ley N°40 de 18 de noviembre de 1997; y por la otra, el Sr. SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN, ciudadano chileno, cédula de identidad personal N° 6-499-284-8, en su condición de Rector (s) y en representación de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, en adelante denominada “**UCEN**”, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Educación de Chile, inscrita en el Registro de Universidades C-N°4, con domicilio en calle Toesca 1783, de la comuna y ciudad de Santiago, República de Chile.

La Universidad Especializada de las Américas de la República de Panamá y la Universidad Central de Chile, denominados en lo sucesivo LAS PARTES, reconocen el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la colaboración entre ambas universidades es la base fundamental para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, lo que incrementa su desarrollo en los campos de la docencia, la investigación científica, tecnológica, Humanística, cultural y la extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan, en alto grado, ambas instituciones.

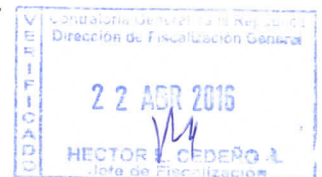
En virtud de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES;

CONVIENEN

PRIMERO: El objeto de este Convenio es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento con el objeto de este Convenio, LAS PARTES desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.



- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Intercambio de estudiantes bajo un programa de pasantías, dirigido a promover la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas académicos.
- e) Realización de proyectos conjuntos de investigación, para tales casos, se podrá recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos proyectos, previo acuerdo entre LAS PARTES.
- f) Participación en proyectos de investigación que la contraparte tenga en desarrollo.
- g) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para LAS PARTES.
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

LAS PARTES, asimismo manifiestan su interés en llevar a efecto cualquier otra actividad de cooperación que se relacione con el objeto del presente convenio.

TERCERO: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la UDELAS y los que dicte la UCEN;

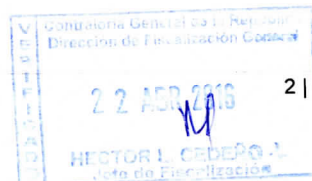
CUARTO: LAS PARTES establecen regular en el acuerdo, proyectos y programas que se deriven de este Convenio, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los trabajos realizados de manera conjunta, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieren llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTO: LAS PARTES establecen, como mecanismo de cooperación regular, la formulación de proyectos, programas o acuerdos específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes de las instituciones, se incorporarán como anexo y formarán parte del Convenio, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, estos instrumentos describirán con toda precisión lo necesario para la implementación de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo: objetivos, calendarios, equipo a utilizar, responsables, financiamiento y demás compromisos de LAS PARTES.

SEXTO: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SÉPTIMO: Para efectos de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan que designarán a sus respectivos enlaces/coordinadores, en conformidad con sus mecanismos institucionales, así.

- Por la UCEN: al Director/a de Relaciones Internacionales;
- Por la UDELAS: al Director/a de Cooperación Técnica y Relaciones Internacional.



3
JM

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en que quiera darlo por concluido. En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

Este Convenio, asimismo, podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo de LAS PARTES.

NOVENO: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente, por vía de la negociación directa entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMO: El financiamiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad de fondos contemplados en los presupuestos de cada una de las instituciones y siempre será motivo de acuerdos previos y formalizados por escrito entre ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los fines derivados del presente Convenio, en la UCEN, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la Dirección de Relaciones Internacionales, en la Ciudad de Santiago, Chile; por parte de UDELAS, será la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, en la ciudad de Panamá.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, así como todo Acuerdo o Proyectos que se derive del mismo, además de sus modificaciones, adendas o prórrogas serán, para los efectos de la UDELAS, refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman tres (3) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico.

POR LA UNIVERSIDAD
ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE
CHILE


JUAN BOSCO BERNAL
Rector


SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
Rector (s)



22 DE MARZO DE 2016



REFRENDO


**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

30/6/16

